



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

JUZGADO SEGUNDO PRMISCUO MUNICIPAL. Santiago de Tolú-Sucre, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2018-00010-00
Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante: YASMINE ISAAC GALVIS
Ejecutado: ANA ISABEL GARCIA DE HOYOS

Dentro del presente asunto, se dispuso mediante providencia de fecha 01 de julio del año 2020, requerir al Secuestre dentro del presente asunto, Dr ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA, para que en un termino no superior a cinco días hábiles contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia para que rindiese cuenta de su función como secuestre.

Sin embargo, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial que obra dentro del presente plenario, manifestó:

“Que durante estos meses hemos tenido acercamientos con la parte demandada, esto con el fin de explorar formulas de arreglo para el pago de la obligación a su cargo. Por otra parte, respecto al requerimiento hecho al secuestre por parte del despacho y el cual fue solicitado por el suscrito, me permito informar que el secuestre Arturo Manuel Álvarez Molina me informo personalmente que el bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso no se encuentra generando ningún tipo de rendimiento económico y que en la actualidad se encuentra habitado por una familiar de la ejecutada”

Aprécia el despacho la comunicación que puede tener el apoderado de la parte demandante con un designado directo del despacho, sin embargo esto no lo releva de su obligación, pus en todo caso, es ante el despacho que debe rendir el informe solicitado, en tal sentido se le requerirá nuevamente para que indique la situación actual del inmueble determinado con matrícula inmobiliaria No 340-35664.

En Merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase al secuestre Dr ARTURO ALVALREZ MOLINA, para que dentro del término no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente providencia, rinda cuenta de su función como secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-35664, de conformidad a lo dicho en el auto adiado en calendas del 01 de julio del año 2020

SEGUNDO: Pro secretaria remitir la notificación al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ